



Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 088-2020-MIDAGRI-PROVRAEM/DE.

Ayna San Francisco, 15 de diciembre de 2020.

VISTO:

El Informe Nº 158-2020-MIDAGRI-PROVRAEM-OA, emitido por la Directora de la Oficina de Administración, sobre reducción del 25% de adquisición de cemento por Contrato Nº 019-2020-MINAGRI-PROVRAEM/DE, para la Obra “Mejoramiento, Ampliación y Creación del Sistema de Riego Parte Alta (Mayoarma – Pallccapuquio – Asnace) Parte Baja (Punrupuquio – Piñapuquio – Marco Era) del Centro Poblado de Anta y Chinchipampa – Chicuro del Centro Poblado de Pichos del Distrito de Huaribamba – Tayacaja – Huancavelica”; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 011-2014-MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI; cuyo objetivo es elevar el nivel de desarrollo rural con enfoque territorial, que requiere una intervención multisectorial articulada con los actores públicos y privados, con la finalidad de generar oportunidades locales para el desarrollo de la actividad económica en el ámbito rural con enfoque en la inclusión de las familias menos favorecidas en el marco de la estrategia de desarrollo del VRAEM;

Que, con Resolución Ministerial Nº 0554-20174-MINAGRI, de fecha 02 de octubre de 2014, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, en la cual se atribuye en el artículo 10º la funciones de la Dirección Ejecutiva, teniendo como función en el literal u) expedir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, previo proceso de selección (Subaste Inversa Electrónica – SIE Nº 004-2020-MINAGRI-PROVRAEM/2), se suscribió el Contrato Nº 019-2020-MINAGRI-PROVRAEM/DE, con fecha 2 de noviembre del 2020, por parte del PROVRAEM con el señor Jorge Luis García Palomino (contratista) con el objeto de la adquisición de Cemento Portland Tipo I de 42.5 Kg, (7,300 bolsas por el monto de S/180,000.00) para la Obra “Mejoramiento, Ampliación y Creación del Sistema de Riego Parte Alta (Mayoarma – Pallccapuquio – Asnace) Parte Baja (Punrupuquio – Piñapuquio – Marco Era) del Centro Poblado de Anta y Chinchipampa – Chicuro del Centro Poblado de Pichos del Distrito de Huaribamba – Tayacaja – Huancavelica”; siendo el cronograma de los entregables del material: para la primera entrega 2,500 bolsas en 10 días calendarios, para la segunda entrega 2,500 bolsas en 18 días calendarios y para la tercera entrega 2,300 bolsas en 25 días calendarios;

Que, mediante Carta Nº 582-2020-PROYECTO/HUARIBAMBA/DDAA-RO, de fecha 10 de diciembre de 2020, el Residente de Obra ingeniero Dante David Ávalos Ancco, y el Supervisor de Obra ingeniero Heli Ortiz Contreras, solicitaron al Director de Infraestructura Rural, la reducción de 25% de la adquisición de cemento Portland Tipo I de 42.5 Kg, realizado mediante Contrato Nº 019-2020-MINAGRI-PROVRAEM-DE, argumentando que a causa de las condiciones climáticas donde se ubica los almacenes



Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 088-2020-MIDAGRI-PROVRAEM/DE.



de obra (por encima de los 3000 msnm) en las cuales las temperaturas del ambiente son variables teniendo humedad alta durante la temporada de lluvias, se ha observado que el cemento adquirido se compacta causando endurecimiento de algunas bolsas, siendo que éste es un material perecible en el tiempo. Además, estando al cumplimiento del año fiscal 2020, la reanudación de las actividades, no se tiene previsto el consumo total de material referido. Es así, que por dichos motivos requieren la reducción del 25%, es decir, la reducción de 1,825 bolsas el cual equivale a la suma de S/45,000.00;

Que, con Memorando Nº 295-2020-MIDAGRI-PROVRAEM-DIR, de fecha 10 de diciembre de 2020, el Director de Infraestructura Rural, visto la solicitud de los responsables de obra, y en consideración de los hechos descritos, solicita a la Oficina de Administración a fin que proceda con la atención que corresponda para cautelar y garantizar los intereses del Estado;



Que, con Carta Nº 028-2020-MIDAGRI-PROVRAEM/LOG/slt, de fecha 15 de diciembre del 2020, el Especialista en Logística comunica al proveedor Jorge Luis García Palomino, la decisión de la residencia y supervisión y del área usuaria sobre la reducción del 25% según lo sustentado en los documentos referidos;

Que, con Carta Nº 097-2020-JLGP, de fecha 15 de diciembre del 2020, el contratista Jorge Luis García Palomino, manifiesta estar de acuerdo y acepta con la reducción del 25% por estar debidamente justificado;

Que, con Memorando Nº 089-2020-MIDAGRI-PROVRAEM-OA, de fecha 15 de diciembre de 2020, la Directora de la Oficina de Administración, solicita a la Oficina de Asesoría Legal, a fin de que emita opinión legal respecto a lo requerido por los responsables de obra para actuar conforme a Ley;



Que, mediante Opinión Legal Nº 036-2020-MIDAGRI-PROVRAEM-OAL, de fecha 15 de diciembre de 2020, el Director de la Oficina de Asesoría Legal emitió su pronunciamiento previo análisis de los documentos sustentatorios los cuales se encuentran vinculados a las normativas vigentes para las contrataciones con el Estado, opinando declarar procedente la solicitud de los responsables de la obra y el acuerdo con el proveedor;

Que, la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en el artículo 34º sobre las Modificaciones al contrato, numeral 34.2 ***“El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento”***;



Que, el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, Reglamento de la Ley Nº 30225, respecto a las modificaciones del contrato prescribe en su artículo 157 sobre Adicionales y Reducciones 157.1. ***“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en***



Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 088-2020-MIDAGRI-PROVRAEM/DE.

general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”; 157.2. **“Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original”;**

De acuerdo a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, estando acorde a las atribuciones de la Resolución Ministerial N° 0554-20174-MINAGRI, Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM; y, en virtud a los considerandos expuestos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la reducción de la prestación del Contrato N° 019-2020-MINAGRI-PROVRAEM-DE, suscrito con el señor Jorge Luis García Palomino, para la adquisición de Cemento Portland Tipo I de 42.5 Kg, para la obra “Mejoramiento, Ampliación y Creación del Sistema de Riego Parte Alta (Mayoarma – Pallccapuquio – Asnace) Parte Baja (Punrupuquio – Piñapuquio – Marco Era) del Centro Poblado de Anta y Chinchipampa – Chicuro del Centro Poblado de Pichos del Distrito de Huaribamba – Tayacaja – Huancavelica”, por el monto de S/45,000.00, lo que equivale al 25% del monto total del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Administración realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 019-2020-MINAGRI-PROVRAEM/DE, de acuerdo con la reducción autorizada en el artículo precedente, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al contratista y a las áreas correspondientes para su cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

AAT/DE
fpv/oal
Cc. Arch.

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO
PROVRAEM
Ing. Arturo Alarcón Tanta
DIRECTOR EJECUTIVO